

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 148

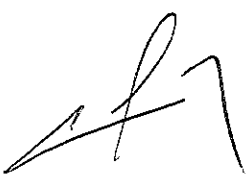
ORDENANZA NUMERO 76

SERIE 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA PARA LA ACEPTACION DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES PLUVIALES PARA USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: **DESARROLLOS DE SANTA CRUZ, INC.,** (en adelante denominada la "Propietaria"), una corporación organizada y existente bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y debidamente inscrita para hacer negocios en esta jurisdicción, con oficina principal en Puerto Rico, y representada en este acto por su representante autorizado Francisco Rafael Bechara Martínez, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para comparecer en este acto, según consta del Certificado de Resolución Corporativa sucrito por el Secretario de la Corporación, Carlos Gabriel Escudero Derizanz, que la Propietaria es dueña en pleno dominio de la propiedad que se describe como sigue:

—**"RUSTICA"**: Predio de terreno de forma irregular y topografía semi-llana localizada en el Barrio Higuillar, del término municipal de Dorado, Puerto Rico, en lindes por el Norte con el remanente de la finca propiedad de Gomera Dorado, Inc., de la cual se segrega; por el Sur con solares de la Urbanización Prado de Dorado, por el Este con la misma finca propiedad de Gomera Dorado, Inc. y de la que ésta se segrega; por el Oeste, con camino de acceso a la finca remanente que es parte de la misma finca principal de la cual se segrega. Contiene un área planimetría de treinta y tres punto cinco mil quinientos catorce cuerdas (33.5514 cdas.), equivalentes a ciento treinta y un mil ochocientos setenta punto veintisiete metros cuadrados (131,870.27 m²).

 **POR CUANTO:** En esta finca la Propietaria se propone desarrollar la Urbanización Jardín Dorado, antes descrita según consta de la escritura número Veintiuno (21) sobre Segregación, Compraventa, Agrupación y Eliminación de Servidumbre de Paso otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante el Notario Ismael H. Herrero III el día cinco (5) de marzo de dos mil dos (2002), presentada el veintisiete de marzo de dos mil dos (2002) al Asiento Doscientos Quince (215) del Diario Ciento Ochenta y Tres (183) del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Cuarta, pendiente de inscripción. Las servidumbres que mediante esta escritura se constituyen se describen en detalle a continuación:_____

—Servidumbre pluvial número cinco (5) en los solares número diez (10) del Bloque "K" y números uno (1) y dos (2) del Bloque "L". "Servidumbre por franja de terreno de un (1.00) metro de ancho, con una cabida superficial de ciento ochenta y seis punto doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (186.258 m²), que discurre de Noreste a Suroeste por el lado Este del solar del Bloque K marcado con el número diez (10) y los solares del Bloque L marcados con los números uno (1) y dos (2), y continúa discuriendo, en tres (3.00) metros de ancho, de Este a Oeste por el lado Sur del solar número dos (2) del Bloque L, y luego de Sur a Norte por el lado Oeste del solar número dos (2) del Bloque L y por último de Oeste a Este por la colindancia Norte de dicho solar con la Calle Versailles."_____

—Servidumbre pluvial número seis (6) en el solar número dieciséis (16) del Bloque "L". "Servidumbre por franja de terreno de tres (3.00) metros de ancho, con una cabida superficial de ochenta y uno punto cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados (81.439 m²), que discurre de Norte a Sur por el lado Oeste del solar marcado con el número dieciséis (16) del Bloque L, continúa discurrendo de Oeste a Este por el lado Sur de dicho solar, luego de Sur a Norte por el interior del solar, y luego de Este a Oeste por el lado Norte de dicho solar en su colindancia con la Calle Versailles."-----

—Servidumbre pluvial número siete (7) en el solar número cuatro (4) del Bloque "R". "Servidumbre por franja de terreno de tres (3.00) metros de ancho, con una cabida superficial de veintiocho punto doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (28.253 m²), que discurre de Oeste a Este por el lado Norte del solar marcado con el número cuatro (4) del Bloque R, en su colindancia con la Avenida Los Jardines, continúa discurrendo de Norte a Sur por el lado Este del solar, continúa discurrendo de Noreste a Suroeste por el lado Sur de dicho solar en su colindancia con la Calle Rosado, luego de Sur a Norte por el interior del solar."-----

—Servidumbre pluvial número ocho (8) en el solar número ocho (8) del Bloque "P". "Servidumbre por franja de terreno de tres (3.00) metros de ancho, con una cabida superficial de veintiocho punto doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (28.253 m²), que discurre de Oeste a Este por el lado Norte del solar marcado con el número ocho (8) del Bloque P, en su colindancia con la Avenida Los Jardines. Continúa discurrendo de Norte a Sur por el lado Este del solar, continúa discurrendo de Noroeste a Suroeste por el lado Sur de dicho solar en su colindancia con la Calle Encantado, luego de Sur a Norte por el interior del solar."-----

—Servidumbre pluvial número nueve (9) en el solar número ocho (8) del Bloque "O". "Servidumbre por franja de terreno de tres (3.00) metros de ancho, con una cabida superficial de veintiocho punto doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (28.253 m²), que discurre de Oeste a Este por el lado Norte del solar marcado con el número ocho (8) del Bloque O, en su colindancia con la Avenida Los Jardines, continúa discurrendo de Norte a Sur por el lado Este del solar, continúa discurrendo de Noreste a Suroeste por el lado Sur de dicho solar en su colindancia con la Calle Monet, luego de Sur a Norte por el interior del solar."-----

—Servidumbre pluvial número diez (10) en el solar número veinte (20) del Bloque "M". "Servidumbre por franja de terreno de tres (3.00) metros de ancho, con una cabida superficial de veintisiete punto novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (27.965 m²), que discurre de Suroeste a Noreste por el lado Noroeste del solar marcado con el número veinte (20) del Bloque M, en su colindancia con la Avenida Los Jardines, continúa discurrendo de Noroeste a Sureste por el centro del solar, continúa discurrendo de Noreste a Suroeste por el lado Sureste de dicho solar en su colindancia con la Calle Victoriano, y luego de Sureste a Noroeste por el interior del solar."-----

—Servidumbre pluvial número once (11) en el solar número diecinueve (19) del Bloque "M". "Servidumbre por franja de terreno de tres (3.00) metros de ancho, con una cabida superficial de cincuenta y cuatro punto doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (54.285 m²), que discurre de Suroeste a Noreste por el lado Noroeste del solar marcado con el número diecinueve (19) del Bloque M, en su colindancia con la Avenida Los Jardines, continúa discurrendo de Noroeste a Sureste por el centro del solar, continúa discurrendo de Este a Oeste por el lado Sur de dicho solar en su

colindancia con uno de los solares de la Urbanización Los Prados de Dorado, y luego de Sureste a Noroeste por el interior del solar.”-----

POR CUANTO: Las franjas para uso público deben ser transferidas al Municipio de Dorado, mediante escritura pública para la cual se requiere la autorización de esta Legislatura Municipal.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de las franjas ya descritas en **1er. POR CUANTO** de esta Ordenanza y que es segregada de la finca principal ubicada en el Barrio Higuillar de Dorado.

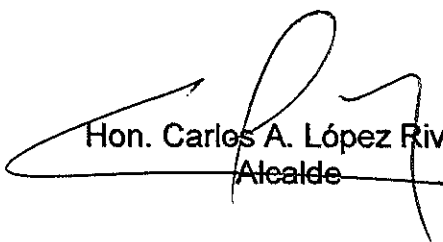
Sección 2da: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día ²⁴ de mayo de 2004.


Sra. Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 25 de mayo de 2004.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde